

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 7 de septiembre de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos	9,15	9,35	—	—
Libras	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	3,12	3,18	—	—
Francos suizos	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark	—	—	—	—
Francos belgas	25,—	25,60	—	—
Flores	411,60	421,90	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,66	—	4,10
Auxilio familiar	—	—	4,05	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo.—Sección de Trabajo de Extranjeros

Anuncio

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de solicitudes de extranjeros que desean trabajar por su cuenta (no asalariados) en España, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados puedan hacerse oír por la Sección de Trabajo de Extranjeros del Ministerio de Trabajo, por medio de instancia, debidamente reintegrada, en el plazo de quince días, supeditándose la concesión de la oportuna Tarjeta de Identidad Profesional tanto a los anteriores informes como a los asesoramientos que la citada Sección considere oportunos:

Numero de expediente, actividad a desarrollar y localidad.

- 7.551. Profesora de idiomas. Madrid.
- 22.458. Taller de herrería. Barcelona.
- 24.232. Profesora de francés. Vigo.
- 24.852. Venta de verduras y frutas. Valladolid.
- 25.162. Profesora de idiomas. Madrid.
- 25.381. Taller mecánico y de ajuste. Madrid.
- 27.432. Industrial en charcutería. San Juan de Aznalfarache.
- 27.455. Profesora de idiomas. Madrid.
- 27.556. Profesor, intérprete y traductor de idiomas. Madrid.
- 27.577. Profesora de idiomas. Barcelona.
- 27.640. Agricultor. Pereiras de Refogós.
- 27.669. Confección de prendas de lana. Madrid.
- 27.701. Comerciante de tejidos al por menor. Santa Cruz de Tenerife.
- 27.736. Profesor de idiomas y traductor. Madrid.

Madrid, 12 de agosto de 1947.—El Jefe de la Sección, T. José Cortés.

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL RAMO DE CORREOS

Edicto

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Por el presente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 165 del Reglamento vigente del Tribunal de Cuentas se llama y cita al que fué Administrador de Correos de la Estafeta de Tamarite de Litera (Huesca) don José Meler Medina y por su fallecimiento a sus herederos para que se personen en esta Delegación por sí o por representante debidamente autorizado, el día 9 de octubre del corriente año, a las doce horas, para proceder a la práctica de la liquidación provisional de presunto alcance que determina el artículo 89 del citado Reglamento e expediente de reintegro al Tesoro de dieciséis mil treinta y tres pesetas con sesenta y siete céntimos (16.033,67) que se sigue por descubierto en los fondos de la Caja Postal de Ahorros.

También se les llama, cita y emplaza para recoger los pliegos, acto seguido de terminarse la práctica de la liquidación y contestar los cargos que se les tendrán formulados dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de que en el caso de no hacerlo en el término del emplazamiento serán declarados en rebeldía, continuará el procedimiento sin su audiencia y les pararán las demás consecuencias y perjuicios a que hubiera lugar.

Dado en Madrid a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Delegado, Félix Carbajal.

3.424—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Clases Pasivas

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas fecha 5 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 350 de 16 diciembre 1943), y para conocimiento de los interesados, se comunica que en esta Delegación de Hacienda se han recibido las siguientes órdenes de consignación de pago:

Índice núm. 94

Francisco Besanta Navarro.—M. Militar.

María Dolores Comes Maices.—M. Civil.

Vicenta Talens Barberá.—Dote.

Índice núm. 95

María Jiménez Beltrán.—M. Militar.

María Josefa Vidal Rodríguez.—Idem.

Amalia Arero García.—Idem.

Juana Suárez Rodríguez.—Mesadas.

Índice núm. 96

Juan Sancho Rodríguez.—Retirados, Rehabilitados.

Emilio Marin Agramunt.—Retirados, Rectificación.

Índice núm. 97

Josefa Pita Mosquera.—M. Militar.

Felisa López Medina.—Idem.

Carmen Serrano Renáu.—Idem.

Mario del Martirio Hernández.—Idem.

Paula Martín Maestro Dorado.—Idem, Traslado.

Dolores Morales Llinares.—Idem, Id.

Índice núm. 98

Julián Losada Ortega.—Retirados.

Jaime Fúster Pérez.—Idem.

José Ramis Tomás.—M. Militar.

Agustín Candel Cano.—Jubilados, Traslado.

Índice núm. 99

Luisa Izquierdo Besante.—M. Civil, Rehabilitados.

Isabel Peidró Arnáu.—Dote, M. Militar.

Índice núm. 100

Angela Ballesteros Sacó.—M. Militar, Traslado.

María Teresa Lucía Mingaro.—Dote, M. Civil.

Índice núm. 101

Elena González Silvestre.—M. Civil.

María Guillén Molina.—Idem.

Antonio Sánchez Ocaña.—Jubilados.

Valencia, 11 de agosto de 1947.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
3.357—O.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio y paradero de don José Custodio, primer Oficial del vapor «Castillo de Siman-

cas», se le hace saber por medio de la presente que esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 24 del actual, acordó condenarle, como cómplice en una falta de defraudación de arbitrios de Puertos Francos, a la multa de 515,52 pesetas, cantidad que deberá ingresar en el Tesoro en el improrrogable plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que se le impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, y que contra el expresado acuerdo podrá interponer, dentro de igual plazo que el fijado para el ingreso, reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, de acuerdo con lo al efecto dispuesto en el artículo 113 de la vigente Ley Penal y Procesal en materia de contrabando y defraudación y 80 del de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos, de 29 de julio de 1924.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de julio de 1947.—El Secretario de la Junta, Carlos Esteban. V.º B.º, el Presidente, Fernando Morales Cambreling.
3-352-O.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE CORDOBA

Habiendo cesado don Antonio Serrano García, a petición propia, en el ejercicio de la función de Habilitado de Clases Pasivas en esta Delegación de Hacienda, se hace público que, dentro del plazo de tres meses, a contar de la publicación del presente anuncio, podrán quienes fueron sus poderdantes interponer ante esta Intervención las reclamaciones que estimaren procedentes contra su gestión antes de proceder a la devolución de su fianza, según dispone el artículo 66 del Decreto de 7 de noviembre de 1944.

Córdoba, 12 de agosto de 1947.—El Interventor de Hacienda, Francisco de B.as.
4-494-O.

JEFATURA DE AGUAS DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don José Gómez Fernández.
Nombre de su representante: Don Felisimo Placer.
Cantidad de agua que se pide: 70 litros por segundo.
Corriente de donde ha de derivarse: Río Balloveda.

Términos municipales en que radicarán las obras: En Bárcenas, del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y

disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean

incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 1.º de agosto de 1947.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

3-344-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Delegación para las expropiaciones del salto de «Las Conchas»

Expediente de expropiación forzosa para la ocupación de terrenos en el término municipal de Muñios (Orense), necesarios para el embalse de las aguas del río Limia

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 11 de enero de 1945, la declaración de urgencia de todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de 9 de mayo de 1934, en el río Limia, para producción de energía eléctrica en el Salto denominado «Las Conchas», es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre de 1939, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el del número quinto de la Orden complementaria de 6 de noviembre siguiente, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Muñios (Orense), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que, a los 8 (ocho) días hábiles a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la expresada Ley.

Orense, 7 de agosto de 1947.—El Delegado de la División Hidráulica del Norte de España, Maximino Casares Ortiz.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.—SALTO DE «LAS CONCHAS»

Ayuntamiento de Muñios.—Provincia de Orense

Relación de propietarios afectados por la expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y con arreglo a la Ley de 7 de octubre de 1939, se incoa con motivo del embalse de las aguas del río Limia, por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con expresión del número de orden con el cual figuran en la relación general de propietarios, nombre y apellidos, vecindad, situación y clase de cultivo.

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
617	José Feijoo Pérez	Piñoy	Corgas	Labradío,
881	Ayuntamiento de Muñios ...	Muñios	Piojeiro	Monte.
948	Ayuntamiento de Muñios ...	Muñios	Fontela	Monte,
1.150	Ayuntamiento de Muñios ...	Muñios	P a d r ó n y Veiga	Monte,
1.596	Ayuntamiento de Muñios ...	Muñios	Veiga	Monte,
2.048	Ricardo Alvarez Alvarez ...	Pazos	Costa da Lama	Prado,
2.049	José Alvarez León	Rañadoiro...	Costa da Lama	Prado.
2.123	Albino Rodríguez	Tourós	Pardellas ...	Monte.
2.135	Ricardo Alvarez Alvarez ...	Pazos	Pardellas ...	Prado.
3.004	Ayuntamiento de Muñios ...	Muñios	Revolta	Monte,

Las Conchas, 6 de agosto de 1947.—El Ingeniero representante de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», Ricardo Gómez Llano.

3-351-O

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL PIRINEO ORIENTAL**Concesión de aguas públicas**

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Jorge Puig Paláu, en nombre propio y de sus hermanos Alberto e Isabel (avenida del Generalísimo Franco, 405).

Clase de aprovechamientos: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Siete litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Desvío de la Riera de Aubi.

Término municipal en que radican las obras: Palamós (Gerona).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las catorce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Barcelona, vía Layetana, 10 bis, 1.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las once horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Barcelona, 6 de agosto de 1947.—El Ingeniero Director, L. S. de Ocaña.

3.325-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON

Anuncio de subasta de las obras de «Desvío y pontón sobre el barranco de «Les Danses», en el camino vecinal de La Barona a la c. c. de Castellón-San Mateo».

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión de 19 del pasado mes de junio, queda abierta licitación pública para la ejecución de las obras de «Desvío y pontón sobre el barranco de «Les Danses», en el camino vecinal de La Barona a la carretera comarcal de Castellón-San Mateo».

El tipo de subasta, a la baja, es el de 159.353,93 pesetas; la fianza provisional, 3.187,08 pesetas, y la definitiva del 4 por ciento del remate, siendo de aplicación en el supuesto de que la baja sea superior al 10 por 100 el apartado c) del artículo 19 de la Ley de 17 de octubre de 1940.

Las fianzas, tanto provisional como definitiva, podrán constituirse en metálico, en títulos o signos de la Deuda del Estado y en Cédulas de Crédito Local.

Las proposiciones se presentarán reintegradas con póliza del Estado de 4,50 pesetas y timbre provincial de 3 pesetas en la Sección de Fomento de la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles, siguientes al en que se inserte este anuncio en este periódico oficial, de diez a doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas estarán a disposición de cuantos quieran examinarlos en la mencionada Sección durante el plazo señalado, y el modelo de proposición se inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 19 de julio (número 85).

Se hace contar que se ha dado cumplimiento al artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, con sujeción al cual se celebrará esta subasta, sin que se haya presentado ninguna reclamación.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones, dando fe del mismo Notario público.

Todos los gastos que ocasione esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Castellón, 27 de agosto de 1947.—El Presidente accidental (ilegible).

1.366-O.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN**Anuncio**

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 180, correspondiente al día 13 de mes actual, aparece el edicto de convocatoria de oposiciones a seis plazas de Auxiliares administrativos de entrada de esta Excma. Diputación Provincial, entre españoles mayores de dieciocho años, sin exceder de treinta y cinco; estando dotadas dichas plazas con el haber anual de seis mil pesetas y quinientos del diez por ciento de dicho haber, guardándose las reservas establecidas en la Ley de 17 de julio de 1947.

Jaén, 25 de agosto de 1947.—El Secretario accidental (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

1.368-O.

**AYUNTAMIENTO DE MADRID
Secretaría (Sección de Gobierno Interior y Personal)****Anuncio**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 21 de marzo de 1947, por el presente se anuncia concurso público para la provisión de la plaza de Recaudador de arbitrios municipales del distrito de la Latina, con sujeción a las bases que se publican íntegramente en el «Boletín del Ayuntamiento de Madrid» del día 25 de agosto del corriente año y se hallan expuestas en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

La dotación de la plaza es la percepción del premio de cobranza que en la actualidad tiene asignado dicha recaudación, que es el 6,50 por 100 de las cantidades recaudadas e ingresadas.

Para tomar parte en el concurso será necesario: ser español, varón, mayor de edad el día en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto que imposibilite el ejercicio del cargo, ser persona adicta al Movimiento Nacional y no haber sido castigado con sanción alguna con motivo de la depuración político-social.

Se considerarán méritos: a) la posesión de títulos académicos; b) ser funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Madrid; c) haber desempeñado cargos análogos al que se trata de proveer; d) los demás que aleguen los interesados. Esta enumeración no supone orden de preferencia.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, dirigidas al Excmo. señor Alcalde-Presidente, se presentarán, acompañadas de dos fotografías tamaño carnet, de los documentos que prueben las condiciones exigidas y del sobre cerrado y lacrado que contenga los méritos alegados, precisamente en el Registro General del Ayuntamiento, personalmente o por medio de mandatario debidamente autorizado, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando automática y totalmente excluidas del concurso las instancias remitidas por correo u otro conducto cualquiera distinto a la forma de presentación prevista.

El concursante que resulte designado, antes de tomar posesión del cargo, habrá de constituir en la Caja General de Depósitos la fianza de cincuenta mil pesetas y no tendrá la condición de funcionario municipal más que en el ejercicio de sus funciones y en sus relaciones con el público, y no disfrutará de los derechos concedidos a aquéllos ni figurará en sus escalafones, sin que le sean computables para la concesión de los pasivos las retribuciones que le correspondan conforme a las disposiciones vigentes.

Serán obligaciones del Recaudador establecer una oficina decorosa dentro de la zona de su jurisdicción, dotándola por su cuenta del número de empleados que exija el buen funcionamiento de la misma.

Madrid, 28 de agosto de 1947.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, Pedro de Górgolas.

1.389-O.

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA**Subasta de maderas y leñas**

Contando con la pertinente autorización, esta Junta de la Comunidad y Tierra de Segovia convoca subasta pública para proceder a la enajenación de 1.146 pinos, que cubican 718,640 metros cúbicos de madera y 154,309 de leñas de tronco y copas, del monte denominado «Cotera del León y Agregados», números 141, 142 y 148 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de los propios de esta Comunidad y radicantes en el término municipal de El Espinar.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad y oficina de la Comunidad, a las doce horas del primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ante una mesa que presidirá el señor Alcalde-Presidente de la Junta o Vocal-Sesmero en quien delegue, otro miembro de la misma y el Secretario-Contador de ésta, actuando como fedatario un Notario de los con ejercicio en esta capital.

La cantidad que ha de servir de tipo para la licitación es la de cuatrocientas veinticuatro mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas con un céntimo (424.459,01), debiendo girar las proposiciones al alza respecto de dicha suma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en la Secretaría de la Junta, durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles que medien desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el expresado periódico oficial hasta el anterior al de la celebración de la subasta. En el anverso de dichos pliegos y firmado por el licitador deberá consignarse: «Proposición para optar a la subasta de pinos del monte Cotera del León y Agregados.—Año fiscal 1947-48».

En pliego aparte presentarán los licitadores la carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria de la Comunidad una fianza provisional equivalente al 5 por 100 de la cantidad tipo mencionada, o sean 21.222,95 pesetas juntamente con el documento que acredite la personalidad del proponente.

La fianza que deberá constituir el que resulte adjudicatario será el doble que la provisional y quedará a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, afecta para responder del buen cumplimiento del contrato. Dicha fianza deberá efectuarse en plazo de diez días a contar de la notificación del acuerdo de adjudicación.

El adjudicatario quedará obligado asimismo a entregar 215,592 metros cúbicos de madera elaborada en traviesas a la RENFE, así como el exacto cumplimiento de todas las demás condiciones reglamentarias estipuladas en los correspondientes pliegos de condiciones aprobados para la subasta, los que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad durante las horas de oficina hasta el momento de la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios y demás que se originen como consecuencia de la subasta o subastas, si alguna quedase desierta por falta de licitadores.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento para los contratos municipales.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado del Estado de la clase sexta (4,50 p^{tas.}) y se ajustarán exactamente al siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., vecino de, con domicilio en la calle de, núm., enterado de los pliegos de condiciones y anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. del presente año, sobre subasta de 1.146 pinos que cubican 718,640 metros cúbicos

de madera y 154,309 de leñas de tronco y copas, del monte «Cotera del León y Agregados» sito en el término municipal de El Espinar y de pertenencia de esa Comunidad, se comprometo a ejecutar el mencionado aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de dichos pliegos, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Segovia, 29 de agosto de 1947.—El Alcalde-Presidente, C. Zubiaur.

1.381—O.

AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA

Edicto

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión de treinta de junio del presente año, el proyecto de terminación de la presa de ampliación del abastecimiento de aguas de Pontevedra, hasta la altura máxima de veintitrés metros; que expuesto al público, por plazo de un mes, ninguna reclamación se ha presentado contra el mismo, la Comisión Municipal Permanente, por delegación, acordó sacar las obras a subasta con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochocientos veintiún mil ochocientos setenta pesetas noventa y un céntimos (821.870,91), a que asciende a ejecución por contrata de las expresadas obras.

2.^a La subasta tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente designado por la misma y ante Notario público a quien por turno corresponda dar fe del acto, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte, también hábiles, contados a partir del inmediato al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

3.^a Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este edicto y serán presentadas por los licitadores o sus representantes legales en el Registro general de este excelentísimo Ayuntamiento, hasta las doce horas del día anterior hábil al fijado para la subasta, en papel de la clase sexta, reintegrado con el sello municipal de 1,50 pesetas, en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del licitador y con los demás requisitos legales establecidos, incluyéndose en dicho sobre recibo de hallarse al corriente en el pago de retiro a la vejez, seguro de accidentes y subsidio familiar, y en sobre aparte y abierto el resguardo del depósito provisional.

4.^a Los licitadores podrán concurrir al acto de subasta por sí o representados por otra persona con poder bastante para ello.

5.^a El bastanço de poderes se efectuará por el Letrado asesor del Ayuntamiento y en su defecto por uno de los Abogados matriculados en la capital.

Sexta. Los licitadores habrán de constituir en la Depositaria municipal, a disposición del Ayuntamiento y como fianza provisional, en metálico o valores del Estado, la cantidad de dieciséis mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con cuarenta y dos céntimos (16.437,42), importe

del dos por ciento del tipo de subasta, que el rematante deberá elevar al cuatro por ciento, como fianza definitiva, que no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva de las obras y se justifique el pago total de la contrucción, subsidio industrial y daños y perjuicios, si los hubiere.

También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

7.^a El contratista vendrá obligado a ejecutar las obras con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que figuran en el proyecto; a cumplir lo legislado sobre accidentes del trabajo, jornada y retiro obrero, subsidio familiar y de maternidad, descanso dominical, fiestas retribuidas y demás disposiciones de carácter social; al cumplimiento de la Ley y Reglamento de protección a la industria nacional y a cuantas disposiciones se puedan dictar durante la ejecución de las obras, así como a otorgar la correspondiente escritura notarial dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la adjudicación definitiva.

8.^a El pago del importe del contrato se hará con cargo al presupuesto extraordinario B).

9.^a El contratista tendrá derecho a que se le acredite mensualmente el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el señor Ingeniero Director.

10. El Ayuntamiento queda obligado a satisfacer al contratista el importe de la subasta en la forma que queda estipulado y tendrá derecho a exigir del rematante todas las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones que se establecen y al resarcimiento de los perjuicios que con ello se originen.

11. El contratista dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura de contrato, y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

12. Si el contratista no hubiera terminado la obra en el plazo que se le fija, a no ser que obedezca a causa de fuerza mayor, debidamente justificada, satisfará una multa de sesenta (60) pesetas diarias los dos primeros meses; ciento veinte (120) pesetas diarias los dos siguientes, y doscientas cuarenta (240) pesetas diarias los otros dos. Finalizada la prórroga de los seis meses, se entenderá automáticamente rescindido el contrato, con pérdida de la fianza.

13. El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios o rescisión de aquél, a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

14. El rematante queda obligado a satisfacer la inserción de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras que se otorguen, reintegro de expediente y, en general, cuantos gastos se ocasionen hasta la formalización del contrato, así como el impuesto de derechos reales.

15. Serán de cuenta del contratista los gastos de repanteo general y todos los parciales, dirección y liquidación de las

obras, así como cuantos medios auxiliares se precisen para ejecución de las mismas.

16. El plazo de garantía para todas las obras que comprende el proyecto será de doce (12) meses, contados desde la fecha de la recepción provisional, siendo de cuenta del contratista la conservación y reparación de las obras ejecutadas.

17. Serán competentes para conocer de todas las cuestiones que surjan como consecuencia de la subasta de adjudicación de las obras los Tribunales del partido judicial de Pontevedra.

18. La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, según las condiciones anunciadas, y si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de resultar igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la obra.

19. El proyecto y todos los documentos que lo integran estará de manifiesto en la oficina de obras municipales, todos los días laborables y horas de diez a trece, durante el plazo señalado para la presentación de pliegos.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don...., mayor de edad, vecino de..., enterado del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha de..., anunciando a subasta pública la ejecución por contrata de las obras de terminación de la presa de ampliación del abastecimiento de aguas de Pontevedra hasta la altura máxima de veintitrés metros, formula esta solicitud, por la que se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... (en letra) pesetas, con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que figuran en el mismo y aceptando íntegramente las condiciones establecidas en el anuncio de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Pontevedra, 23 de agosto de 1947.—El Alcalde (ilegible).

1.369-O.

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en sesión celebrada el día 27 del presente mes, acordó la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador Municipal con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

Dicha plaza, que tiene el sueldo anual de 6.000 pesetas, se proveerá entre Caballeros mutilados y, en su caso, rotará en el orden de la distribución que previene el artículo 3.º de la Ley anteriormente citada.

El opositor que obtenga la plaza, antes de posesionarse, habrá de constituir una fianza de 20.000 pesetas en metálico o valores del Estado, ó 50.000 en fincas. Dicha fianza será reducida en un 50 por 100 si el nombrado fuese funcionario o ex funcionario municipal con más de dos años de servicios en propiedad.

A las instancias, que se presentarán durante el plazo de cuarenta días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se acompaña-

rán, debidamente reintegrados, los documentos siguientes:

Certificado de conducta.

Idem de carecer de antecedentes penales.

Idem de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Idem de ser mayor de veintiún años y no exceder de cuarenta y cinco.

Resguardo de haber consignado en la Caja Municipal 30 pesetas por derechos de examen.

Documentos que acrediten la cualidad de Caballero mutilado, ex combatiente, etcétera, expedidos por Organismo oficial.

Declaración de no haber obtenido en ninguna otra oposición o concurso plaza de las reservas a turnos restringidos de dichas cualidades.

Los aspirantes probarán su capacidad física para el desempeño del cargo y no padecer enfermedad contagiosa, en reconocimiento que será practicado por los Médicos de este Municipio, con anterioridad a la oposición o concurso.

La oposición se celebrará dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de cuatro meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los ejercicios serán dos, uno teórico y otro práctico; el primero consistirá en contestar dos temas, sacados a la suerte, del programa que al final se inserta; y el segundo, en escritura al dictado, resolución de un problema aritmético y redacción de un documento oficial escrito a máquina, sobre asunto relacionado con la Recaudación.

El Tribunal, que será presidido por el señor Alcalde, estará compuesto por un representante de la Dirección General de Administración Local; un señor Catedrático del Instituto de Enseñanza Media, de Jaén; un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex combatientes al trabajo; un Técnico de la Corporación Municipal, y el Secretario de la misma, que lo será también del Tribunal.

Las bases completas de esta oposición se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, al anunciarse conjuntamente la presente plaza con otras de menor sueldo, vacantes.

Alcaudete, 28 de agosto de 1947.—El Alcalde, Ricardo L. de Guevara.

PROGRAMA

El de Auxiliares Administrativos de las Corporaciones Locales publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de noviembre de 1939, con excepción de los temas 12 y 23, que son sustituidos por los siguientes:

Tema 12. Arbitrios. Participaciones y otros recursos municipales suprimidos. Los cedidos por el Estado y recargos establecidos por la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 23. Breves conocimientos de los Seguros Sociales.

MÁS LA AMPLIACIÓN DE LOS

que a continuación se expresan:

Tema 25. Normas comunes a los sistemas de Recaudación. Prescripción de débitos a favor de las Entidades locales.

Tema 26. Períodos de la Recaudación. Recaudación en periodo ejecutivo. Embargos.

Tema 27. Recaudación motivada por certificación de descubiertos municipales. Declaración de partidas fallidas.

Tema 28. Faltas administrativas cometidas por los Recaudadores, y su sanción.

4.718-O

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

Pliego de condiciones para concursar las instalaciones mecánico-sanitarias del nuevo matadero municipal de Elche

Condiciones generales

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de Elche abre un concurso para contratar las instalaciones mecánico-sanitarias para el nuevo matadero, con arreglo al presente pliego de condiciones.

2.ª El presente pliego estará de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Elche, a disposición de cuantas personas quieran examinarlo, hasta el día anterior y hora de las doce del señalado para la celebración del concurso. El Excmo. Ayuntamiento facilitará a las casas que deseen concurrir y que acrediten debidamente estar especializadas en esta clase de instalaciones, plano en planta y alzado de las naves de matanza y demás dependencias y copia del presente pliego de condiciones mediante abono de su importe.

3.ª Las proposiciones se presentarán bajo sobres cerrados, en los cuales se consignará: «Proposición para optar al concurso de ejecución de las instalaciones mecánico-sanitarias para el matadero de Elche.»

Dichos sobres deberán ir lacrados y firmados por el licitador y contendrán, además de la proposición, cuyo modelo se inserta al final del presente pliego, el proyecto de las instalaciones con los requisitos que se indican más adelante y el certificado de productor nacional para instalaciones mecánicas de matadero.

Por separado y en sobre abierto se presentará carta de pago de haber constituido en la Caja municipal la fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del importe del presupuesto total de las instalaciones.

4.ª Las proposiciones para optar al concurso se admitirán durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentándose en la Secretaría Municipal durante los días hábiles y horas de nueve a trece.

5.ª Las proposiciones habrán de hacerse precisamente a nombre y bajo la responsabilidad directa de una casa constructora de reconocida práctica y competencia, que haya efectuado en España instalaciones semejantes en importancia, con materiales y aparatos enteramente de acuerdo con la Ley de Protección a la industria nacional, lo que acreditará con referencias de las instalaciones ejecutadas.

En caso de concurrir en representación de la firma de la proposición otra

persona, lo hará con poder notarial, bastantado por el señor Secretario de este Ayuntamiento.

6.ª El acto de apertura de los sobres presentados tendrá lugar en el Ayuntamiento al día siguiente de transcurridos los treinta días naturales destinados a la presentación de proposiciones, y a las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de un señor Concejal y el señor Secretario de la Corporación. En dicho acto se dará lectura al anuncio de este concurso, y el Presidente de la Mesa exhibirá a los presentes todos los pliegos presentados, procediéndose a la apertura de los mismos, y después de su lectura pasarán, con los proyectos que acompañen a las proposiciones, a informe de los técnicos municipales y estudio del Excmo. Ayuntamiento, que adjudicará las instalaciones al proyecto que estime más conveniente a los intereses municipales, pudiendo rechazar todas las proposiciones, sin derecho a reclamación por parte de los concursantes. El Excmo. Ayuntamiento, por sí o por sus servicios técnicos, se reserva la facultad de solicitar las necesarias aclaraciones y modificaciones en los pliegos y demás documentos que acompañen al proyecto.

7.ª Hecha por el Excmo. Ayuntamiento la adjudicación definitiva, el adjudicatario, dentro de un plazo no superior a diez días, aumentará la fianza hasta el 4 por 100 del importe total del presupuesto en que se le haya adjudicado, constituyendo así la fianza definitiva, que podrá hacerse en metálico, en valores del Estado, al precio de la cotización oficial del día que se constituya, o en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

8.ª El adjudicatario se somete a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de Elche para todas las incidencias a que dé lugar el contrato.

9.ª Será de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios, timbres, reintegro del expediente, derechos reales y demás que puedan originarse como consecuencia del contrato.

Condiciones facultativas

1.ª El objeto de la contrata lo constituyen los suministros y trabajos siguientes:

a) Material de trabajo de las naves de degüello.

b) Red de vía aérea para el transporte de carnes dentro de recinto del matadero.

c) Los demás utensilios y aparatos necesarios para el funcionamiento perfecto de las operaciones de matanza, pesado y transporte de reses, colgado de carnes, etc.

d) Montaje completo de todas las instalaciones.

2.ª Como datos fundamentales para establecer el alcance de las instalaciones, se indican los siguientes:

Las cifras de matanza máxima diaria son las siguientes:

Reses vacunas, mayores 0	
menores	5
Reses lanares	70
Reses porcunas	40

3.ª Las casas constructoras desarrollarán sus estudios dentro de la orientación que se da en los dos artículos precedentes, y en el sentido que estimen más conveniente, para que las diferentes operaciones que hayan de efectuarse en el matadero puedan hacerse con la mayor rapidez, higiene, facilidad y con el mínimo personal. Por ello, a las proposiciones se acompañarán los siguientes documentos, que compondrán el proyecto de la instalación que se comprometen a realizar:

a) Planos a escala de un centímetro por metro, por lo menos, en los que se presenten en planta y alzado la instalación proyectada y plano de detalle de los diferentes elementos que la integran.

b) Memoria descriptiva, en la que se detallará la disposición general de la instalación, clase y condiciones de los materiales que se empleen, plazo de ejecución y cuantos detalles sean necesarios para la mejor comprensión del proyecto.

c) Presupuesto detallado de cada una de las partes del proyecto.

d) Pliego de condiciones, bajo las cuales se compromete a efectuar el suministro; y

e) Relación de las instalaciones similares realizadas.

4.ª Para mayor claridad de los proyectos, los concursantes presentarán su estudio clasificando por naves los mecanismos y aparatos de todas clases. El proyecto abarcará también el estudio de los diversos elementos de suspensión y sujeción necesarios para la instalación. Sólo se prescindirá en los cálculos del presupuesto de todas las obras de albañilería, chimeneas, desagües, andamajes, obras de carpintería, conexiones de agua con las instalaciones, así como tampoco se incluirá el alumbrado necesario.

5.ª Todos estos documentos deben presentarse completos, pues su falta o deficiencia podrá considerarse como causa de nulidad de la proposición.

6.ª No se admitirán proposiciones que no integren la totalidad de las instalaciones objeto del presente concurso.

Condiciones económicas

1.ª El tipo de presupuestos del conjunto de las instalaciones será de trescientas setenta y cinco mil pesetas (375.000), y no se admitirá proposición alguna que exceda de dicha cantidad.

2.ª Para el abono de las obras, cada concursante especificará en su oferta la forma de pago que le interese, teniendo en cuenta para ello no sólo sus intereses, sino también los de la Corporación Municipal.

3.ª Los concursantes indicarán en su oferta el plazo dentro del cual harán el total suministro de materiales e instalación de los mismos, y la fianza definitiva quedará como garantía hasta que las instalaciones se reciban definitivamente.

4.ª Terminados todos los trabajos e instalaciones, se efectuarán las pruebas de las mismas para comprobar su perfecto funcionamiento. Si el resultado fuera satisfactorio, la instalación será recibida provisionalmente por el excelentísimo Ayuntamiento, comenzando el plazo de garantía, que durará seis meses.

Durante este plazo, la casa responderá de las deficiencias que por defecto en

la instalación o montaje y en la calidad de los materiales pudieran aparecer. Terminado este plazo y comprobado otra vez el perfecto funcionamiento de la instalación, quedará ésta recibida definitivamente, devolviéndose la fianza a la casa instaladora, si ésta cumplió con todos los compromisos inherentes al contrato.

Elche, 11 de agosto de 1947.—El Alcalde (ilegible).

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, habitante en la calle de, núm., habiendo leído el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha y bien enterado del pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que han de regir en el concurso para la adquisición de la instalación mecánica del nuevo matadero público en la ciudad de Elche, se comprometo a efectuar dicha instalación, según planos de proyecto y presupuesto adjunto, por la cantidad de (en letra y número).

Se acompañan a esta proposición los documentos prevenidos en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

1.379—O.

AYUNTAMIENTO DE TUREGANO (SEGOVIA)

Acordado por la Corporación de mi presidencia en sesión de 27 del actual la celebración de subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de siete viviendas con destino a los señores Maestros de esta localidad, con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto de Segovia don Francisco Fernández-Vega y del Río, se hace público por el presente que la memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, económicas y demás antecedentes estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas de once a una todos los días laborables; durante ese tiempo podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen y presentarse en el mismo plazo las proposiciones en pliegos cerrados, ajustados al modelo que al final se inserta, acompañando en sobre separado las referencias técnicas, recibo de contribución, certificación de estar al corriente en el pago de los subsidios y seguros sociales así como de cuantos impuestos de orden legal hay establecidos, reseñando también los materiales que poseen en sus almacenes.

La subasta tendrá lugar a las doce en punto de la mañana del día siguiente hábil al que terminen los veinte del anuncio, en el Salón de Actos públicos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o del señor Teniente de Alcalde en quien éste delegue y con asistencia del Regidor Sínego, dando fe del acto el Notario que por turno le corresponda y con las formalidades que determina el artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal.

El tipo de subasta es el de 428.715 pesetas con 76 céntimos, según resumen del proyecto, y para tomar parte en la misma se acompañará a la proposición o se justificará antes de la apertura el depósito del 2 por 100 del importe de la obra, como fianza provisional y el doble para la definitiva, por medio de resguardo; los pliegos que se presenten por medio de representantes deberán unir o acompañar poder declarado bastante por un Letrado con ejercicio en Segovia.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50), se entregarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para la construcción de siete viviendas con destino a los señores Maestros de la localidad de Turégano».

Los licitadores deberán exhibir documentación que acredite su personalidad, así como una póliza de tres pesetas del Estado para el recibo-certificación de presentación.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales y más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante diez minutos, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pago de las obras se efectuará al hacer la recepción provisional de las mismas, mediante una única certificación, expedida por el Arquitecto Director. Dicha certificación irá acompañada por la medición valorada, formulada de acuerdo con el estado de mediciones correspondiente y responderá al coste justo de las unidades de obra construídas.

Las condiciones generales para esta subasta son las que se determinan en el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales y las contenidas en el pliego de condiciones facultativas y económicas.

En cuanto a las condiciones de trabajo se tendrá en cuenta lo prevenido por la legislación social vigente y las Leyes de Trabajo. El contratista ha de preferir obreros vecinos sobre forasteros en todos los ramos y trabajos en que hayan de intervenir al ejecutar estas obras, con la sola excepción de los que a juicio del Director de la obra requieran una especialización.

Todos los gastos que se originen en la subasta tales como anuncios insertos en los periódicos oficiales y particulares, reintegro del expediente, honorarios del Notario, gastos de escritura y copia, seguros sociales, accidentes del trabajo, pago al Arquitecto de sus honorarios por la dirección de la obra y confección del proyecto, Aparejador, impuestos a la Hacienda y todos cuantos puedan surgir, serán de cuenta del Contratista.

El Contratista queda sometido a los Tribunales de la Corporación contratante que sean competentes para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la práctica y ejecución de la subasta y de las obras.

Queda obligado el rematante a otorgar la correspondiente escritura pública ante el Notario designado dentro del término de un mes, desde la notificación al interesado. Si el Contratista dejare transcurrir el plazo marcado incurrirá en la

responsabilidad que señala la Ley de Contabilidad.

Las obras deberán dar comienzo dentro de los diez primeros días siguientes a la fecha del contrato, debiendo quedar terminadas completamente en el plazo de seis meses a partir de la fecha referida.

En todo lo no previsto en el pliego de condiciones, la presente subasta se regirá por lo que dispone el vigente Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Turégano a 28 de agosto de 1947.—El Alcalde, Teodoro Heredero.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, vecino de, provincia de, enterado del proyecto, memoria, presupuesto y condiciones que han de regir la subasta para la construcción de siete viviendas para los señores Maestros de la Villa de Turégano, confeccionado por el Arquitecto don Francisco Fernández-Vega y del Río, se compromete a tomar bajo su cargo la ejecución de las citadas obras por la cantidad de pesetas (en letra) y con estricta sujeción a los documentos antes indicados

Turégano a de de 1947.
(Firma y rúbrica del proponente).

1.383—O.

UNIVERSIDAD DE MADRID

Secretaría General

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente para la expedición de nuevo Título de Practicante a favor de don Blas Mendieta Aguirre, por extravío del que fué expedido en 22 de diciembre de 1942.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuviera que formular reclamación sobre el mismo.

Madrid, 28 de julio de 1947.—P. el Secretario general, Palomo.

4.606-O.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

FOMENTO AGRICOLA DE PALMA DE MALLORCA

Habiendo sufrido extravío el depósito transmisible de efectos en custodia número 7.827, comprensivo de 2.500 pesetas nominales, Deuda Amortizable cuatro por ciento, emisión 15 de noviembre de 1945, en cinco ttulos serie A, números 1.081.884/8, constituido el 5 de febrero de 1946 a nombre de doña Antonia Mut Mlet, se previene que transcurridos treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, sin que en estas oficinas se haya presentado dicho depósito o alguna reclamación sobre el mismo, será éste declarado nulo y sin valor ni efecto, quedando exento el Banco de toda

responsabilidad respecto al mismo, y se expedirá en su lugar el correspondiente duplicado para que surta todos los efectos del primitivo.

Palma, 19 de agosto de 1947.—Fomento Agrícola de Mallorca, el Subdirector, Salvador Morell,

4.607-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

M A D R I D

Edicto

En los autos seguidos ante esta Magistratura con el número 712/46, a instancia de La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, contra Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, sobre accidente de trabajo, se ha dictado sentencia con fecha veintiocho de julio de los corrientes, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete. —Habiendo visto yo, don Antonio Saavedra Patiño, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta capital y su provincia, los precedentes autos, seguidos a instancia de partes, de una, y como demandante, La Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, representada por el Procurador de los Tribunales don José Zorrilla Monostario, y de otra, y como demandados, la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, como Gestora del Fondo Especial de Garantía, y el Servicio de Reaseguro, don Nazario González García y doña María de León Alonso, madre del productor Domingo Cabrera de León; y ...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la Compañía La Unión y el Fénix español contra la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, en solicitud de rectificación de la liquidación del capital ingresado por aquélla por la muerte del obrero Domingo Cabrera de León, ocurrida por accidente de trabajo en doce de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndolas que contra la misma pueden interponer el oportuno recurso de casación ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo en los casos y forma previstos en el artículo 486 y siguientes del Código de Trabajo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Saavedra. Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estándose celebrando Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Joaquín Polo, Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Pedro Cabrera Morales, padre del obrero fallecido, cuyo actual domicilio se ignora, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Madrid, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. H., Gregorio Cano.

3-435—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION VALLADOLID

Don Agustín B. Puente Veloso, Magistrado, Juez de Primera Instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de mayor cuantía de que se hará mención, seguidos en este Juzgado se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid a primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. El señor don Agustín B. Puente Veloso, Magistrado, Juez de Primera Instancia del distrito número uno de la misma y su partido. Habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante doña Evangelina María Arias Rodríguez, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de esta ciudad, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador don Juan del Campo Divar y defendida por el Letrado don Felipe Pastor Olmedo, y de la otra como demandado don Eulogio Noguerol González, mayor de edad, casado, sastre y de la misma vecindad, en ignorado paradero, el cual está declarado rebelde y representado en los estrados del Juzgado, sobre divorcio del matrimonio civil celebrado entre ambas partes litigantes, y

«Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Juan del Campo Divar en nombre y representación de doña Evangelina María Arias Rodríguez, contra su esposo don Eulogio Noguerol González, debo de declarar y declarar: Haber lugar al divorcio solicitado por la misma; expresamente culpable al marido e inocente a la mujer, separando definitivamente a los cónyuges, poniendo a sus dos hijas María Raquel y María del Pilar Noguerol Arias al cuidado y patria potestad de la madre, declarando perdida la del padre sus dichas hijas y sin que tales declaraciones le eximan al citado Eulogio del cumplimiento de las obligaciones que el Código Civil le impone respecto de sus hijos; declarando igualmente perdido por el mencionado Eulogio todo lo que por su consorte pudiera haberle sido prometido y conservando ésta lo que el culpable pudiera haberla dado o prometido; asimismo declaro la separación de los bienes de la sociedad conyugal y la pérdida de la administración por el marido, todo ello en la forma y con la extensión prevista en los artículos 134 y 73

del Código Civil, y mandando por último se inscriba la ejecutoria de divorcio en el Registro Civil en que se inscribió el acta de matrimonio, poniéndose las notas marginales correspondientes y procediendo también en la forma que ordena el artículo 74 de la Ley de Registro Civil; e impongo al demandado don Eulogio Noguerol González las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma prevenida por la Ley, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín B. Puente.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado rebelde, don Eulogio Noguerol González, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provincia de Valladolid

Dado en Valladolid a diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Agustín B. Puente Veloso.—El Secretario (ilegible).

3-380—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Juzgados Civiles

3-104

CORDERO MACIÑA, Benigno; de cuarenta y cuatro años, natural de Río-seco, soltero, forjador, domiciliado últimamente en Lérida, Empresa autos Alsina, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de los de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de la misma, en sumario 4 de 1945, sobre falsedad y estafa.

1-400

3-105

BERTO NALDA, Fernando; natural de Piles (Valencia), soltero, jornalero, de veintinueve años, vecino de Oliva (Valencia), Salom, 35, bajo; procesado en causa 187 de 1943, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia para ingresar en prisión.

515.

3-106

BENEDICTO GIL, José María; de diecisiete años, soltero, albañil, hijo de Joaquín y María, natural de Pamplona y vecino de Zaragoza; procesado en causa 48 de 1945, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza para ingresar en prisión.

562.

3-107

SABATE S.M.AFRANCA, Vicente; de veintinueve años, casado, jornalero, hijo de Gonzalo y Brígida, natural y vecino de Villanueva de Gállego; procesado en causa 141 de 1945, sobre abandono de familia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza para ingresar en prisión.

563.

3-108

LUNA CONTE, Antonio; de veintinueve años, soltero, herrero, hijo de Antonio y Flora, natural de La Línea; procesado en causa 254 de 1938, sobre robo y hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza para ingresar en prisión.

564.

3-109

UTRERA DEANDRO, Mariano; natural de Totana, casado, hojalatero, de treinta y cuatro años, hijo de Pedro y de Isabel, vecino de Valencia; procesado en causa 176 de 1944, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia para ingresar en prisión.

631.

3-110

DEL RIO ALVAREZ, Teófilo; de cuarenta y un años, hijo de Dionisio y Micaela, casado, carnicero, natural de Paredes de Nava y vecino de Valladolid; procesado en causa 18 de 1945, por sustracción; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid para ingresar en prisión.

671.

3-111

RUIZ MAROTO, Juan; de veintidós años, soltero, hijo de padres desconocidos, natural de Medina del Campo, albañil; procesado en causa 203 de 1944, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Valladolid para ingresar en prisión.

672.

3-112

RODRIGUEZ RUBIO, Manuel; natural de Valencia, soltero, sin profesión, de veinte años, hijo de Manuel y de Josefa, vecino de Valencia; procesado en causa 342 de 1945, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia para ingresar en prisión.

709.

3-113

AGUADO COGOLLUDO, Cándido; de veintiocho años, casado, cortador, hijo de Jesús y Blasa, natural de Toledo y vecino de Zaragoza, Pignatelli, número 50; procesado en sumario 398 de 1945, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza para ingresar en prisión.

803.